



Resolución de Secretaría General

N° 0166 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 23 SEP. 2021

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el señor William Pérez Muñoz, contra la Carta N° 0144-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, sustentada en el Informe N° 021-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH/ALA, respecto de su reincorporación como servidor de carrera del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27803 y la Ley N° 30484; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2020-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 22 de enero de 2020, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), se resuelve reincorporar, a partir del 03 de febrero de 2020, entre otros, al señor William Pérez Muñoz, en adelante el administrado, como servidor de carrera, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo Servidor Técnico "A" – STA, Plaza CAP 280, del Ministerio de Agricultura y Riego, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en cumplimiento de lo dispuesto por el Oficio N° 382-2018-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los Ceses Colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; y, por la Ley N° 30484, Ley de Reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los Ceses Colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, la Resolución Directoral N° 0004-2020-MINAGRI-SG-OGGRH quedó firme al no haber sido recurrida, conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, por lo que dicho acto ha adquirido la condición de "Acto Firme", de acuerdo al artículo 222 del acotado cuerpo normativo, conforme se verifica con el Memorando N° 0579-2021-MIDAGRI-SG/OACID de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por la Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACID) del MIDAGRI, quien señala, de manera expresa, que la mencionada



Resolución Directoral N° 0004-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH "(...) no ha sido objeto de ningún recurso impugnatorio.";

Que, de conformidad con el artículo 222 del TUO de la LPAG, el acto administrativo firme, es aquel que vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se pierde el derecho para ejercer el derecho de contradicción;

Que, en el presente caso, el señor William Pérez Muñoz, se encuentra sujeto a los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 0004-2020-MINAGRI-SG-OGGRH, emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del entonces Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, no obstante, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2020, el administrado peticiona la: *"Restitución o equivalencia de cargo al igual que su remuneración"*, relacionada con la reincorporación mencionada en el numeral 3.1, precedente, expresando como argumento sustentatorio, que: *"(...) ha existido un error al efectuarse mi reincorporación y solicito se efectuó la corrección del caso ya que el nombre del cargo en que cese era de Director de Sistema Administrativo I F-2 por lo que se me debió restituir en dicho cargo o su equivalente al igual que su remuneración."*, y agrega al pie de la página del mencionado documento: *"Nota.- Se adjunta copia de RVMN°025-90-AG-RNDR/OGFF, RD N°0084-91-AG. OGA y RD N°004-2020-MINAGRI-SG-OGGRH"*;

Que, en atención a dicha solicitud, mediante Carta N° 0144-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, se notifica al administrado con el Informe N°021-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH/ALA, el que concluye que la reincorporación del administrado se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el numeral b) del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, y que al no haber impugnado la Resolución Directoral N° 0004-2020-MINAGRI-SG-OGGRH quedó firme;

Que, el recurso de apelación, materia de autos, se ha presentado contra la Carta N° 0144-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, sustentada en el Informe N° 021-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH/ALA, respecto de la solicitud del administrado presentada con fecha 13 de marzo de 2020, correspondiente a su reincorporación como servidor de carrera del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27803 y la Ley N° 30484;

Que, la precitada Carta N° 0144-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, contra la que se ha presentado el recurso de apelación constituye un acto administrativo confirmatorio de otro ya consentido, como es el caso de la Resolución Directoral N° 0004-2020-MINAGRI-SG-OGGRH, que adquirió el referido carácter, al haber vencido los plazos, sin que se haya interpuesto recurso administrativo contra aquella; por lo que, de conformidad con el numeral 217.3 del artículo 217 del TUO de la LPAG, la facultad de contradicción no puede ser ejercida; y en ese sentido, el recurso de apelación deviene en improcedente;





Resolución de Secretaría General

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el artículo 2 señala que toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor William Pérez Muñoz, contra la Carta N° 0144-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH sustentada en el Informe N° 021-2021-MIDAGRI-SG/OGGRH/ALA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notifique la presente Resolución al señor William Pérez Muñoz; remitiendo los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

